



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
***Resolución Directoral***  
***Oficina Técnica de la Autoridad Nacional***

***No. 0441-23-IPEN/OTAN***

***Lima, 17 de Mayo de 2023***

**VISTO**; el expediente SGD 2023-0003215 sobre pedido de rectificación de error material en la Licencia de Operación n.º 5660.C1 de ONCOCENTER PERU S.A.C. en diagnóstico médico con rayos X.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral n.º 1847-19-IPEN/OTAN de 28 de junio de 2019, se revalidó la Licencia de Operación n.º 5660.C1 en diagnóstico médico con rayos X a favor de ONCOCENTER PERU S.A.C. habiéndose emitido los Límites y Condiciones en los cuales se consignaron los equipos de rayos X autorizados;

Que, mediante la solicitud del Visto, ONCOCENTER PERU S.A.C. solicita se corrijan los límites y condiciones de la referida Licencia, al haberse especificado de manera errada la ubicación de la sala de tomografía, la cual corresponde al sótano 1, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Informe Técnico n.º 1928-23-AUTO, determinándose que hubo un error material al haberse especificado de manera incorrecta dicha sala y recomienda efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N' 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N' 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5660.C1, revalidada por la Resolución Directoral n.º 1847-19-IPEN/OTAN, a favor de ONCOCENTER PERU S.A.C. en lo relativo a la ubicación de la sala de tomografía, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 5660.C1 se mantiene.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**GERARDO SANTOS LAZARO MOREYRA**

Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear